



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1936 -2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 29 AGO. 2023

VISTO:

El Oficio N° 2403-2023-GRA/GG-GRI, Oficio N° 9346-2023-GRA/GG-GRI-SGO, Informe N° 61-2023-GRA/GG-GRI-UAQ-RO, sobre la contrata del Sr. Fran Jhon Rojas Suárez como conductor de la obra – meta 209: Construcción de la cobertura; en (la) IE. República Bolivariana de Venezuela Ayacucho Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho y demás documentos adjuntos contenidos en treinta y tres (33) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del Oficio N° 2403-2023-GRA/GG-GRI, Oficio N° 9346-2023-GRA/GG-GRI-SGO, Informe N° 61-2023-GRA/GG-GRI-UAQ-RO, citados en la parte de visto de la presente resolución, el Gerente Regional de Infraestructura y Sub Gerente de Obras, proponen el contrato de servicios personales del Sr. FRAN JHON ROJAS SUÁREZ como conductor de la obra – meta 209: Construcción de la cobertura; en (la) IE. República Bolivariana de Venezuela Ayacucho Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, por el periodo comprendido del 07 de agosto al 06 de setiembre del 2023, acción administrativa que cuenta con autorización de la Gerencia General Regional y anuencia de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones de conformidad a la descripción de cargo y por cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, modificada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 180-2022-GRA/GGR;



Que, el artículo 2º de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38º reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye indefectiblemente al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa. Asimismo, se precisa que el presente acto administrativo responde únicamente para fines de pago en Proyectos de Inversión de la Entidad;

Que, a través del artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 96-2023-GRA/GR de fecha 23 de enero 2023, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito a la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR, modificada con Resolución Gerencial General Regional N° 180-2022-GRA/GR, y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 96-2023 y 95-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con eficacia anticipada en armonía con lo dispuesto por el artículo 17 numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la misma que se detalla:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META:	FTE. FTO. /
Sr. Fran Jhon Rojas Suárez	CONDUCTOR	2,750.00	DEL 07-08-2023 AL 06-09-2023	meta 209: Construcción de la cobertura; en (la) IE. República Bolivariana de Venezuela Ayacucho Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho	RECURSOS ORDINARIOS (RD)- FONCOR

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, omisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán ningún derecho de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento - RECURSOS ORDINARIOS (RD) - FONCOR: Región Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos, Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones Pensiones y Beneficios, File Personal-Escalafón e instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

